

Minga Guazú, 14 de octubre de 2024

DECLARACION JURADA

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Ciencias de las Salud, declara Bajo Fe de Juramento que el llamado a licitación por “**Licitación a Menor cuantía nacional N° 04 - ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA CON ID: 440514**”, fue realizada conforme a la LEY N° 7021/2022 de DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS; sus Decreto Reglamentario y demás normativas concordantes.

Que, en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, habiéndose presentado para dicho efecto **un solo oferente**, correspondiente a ND DISTRIBUIDORA DE BLANCA GISSELL FERNANDEZ FRANCO **con RUC N° 4196345-8**.

Conforme a la RESOLUCIÓN DNCP N° 3893/20 de fecha 07/09/2020:

Artículo 1°. De la Emisión del Código de Contratación (CC): La emisión del Código de Contratación (CC) por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) constituye un trámite administrativo efectuado en base a la constatación de la existencia de los siguientes elementos: la Comunicación del proceso, la publicación de las bases concursales, del informe de evaluación, del acto administrativo que resuelve el procedimiento y de los documentos contractuales por parte de la Convocante, razón por la cual no constituye aprobación o convalidación de ningún acto administrativo emitido por la Convocante, incluyendo el contenido de las bases de la contratación pública y/o documentos contractuales de cualquier procedimiento de contratación por tratarse de atribuciones propias e inherentes de cada Convocante.

Artículo 2°. Responsabilidades de las Convocantes: Las Convocantes son exclusivamente responsables del contenido e integridad de la Comunicación del proceso, las bases concursales, del informe de evaluación, del acto administrativo que resuelve el procedimiento y de los documentos contractuales suscriptos como consecuencia de una contratación. Además, forman parte del ámbito de las atribuciones y responsabilidades de cada Convocante, las obligaciones emergentes que nacen a partir de la Resolución de Adjudicación, conforme a la Ley “De Contrataciones Públicas”.

En cuanto al proceso de ejecución contractual, las Convocantes son exclusivamente responsables de la regularidad de todos los pagos realizados como consecuencia del resultado de la adjudicación de un Contrato, así como también tiene a su cargo el control, seguimiento y ejecución de las garantías contractuales hasta la finalización de cada Contrato.

Artículo 3°. Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC): A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:

- Quando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.
- En los casos en los que de acuerdo a la normativa legal vigente únicamente pudiera presentarse un oferente.
- Los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, cuya adopción debe fundarse en el Dictamen de la UOC.

Teniendo bien presente las disposiciones legales, debido a que se ha realizados todos los procesos debidos y a la presentación de un solo oferente; nos hemos agarrado en el Artículo 3°. Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC) en su inciso a). Por tal razón hemos registrados contrato con el Proveedor mencionado sin cumplir el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta, debido a la urgencia de contar con los bienes.

Por tal motivo bajo nuestra exclusiva responsabilidad, solicitamos la emisión del Códigos de Contratación (CC).



Lic. Oscar G. López A.
Jefe de la UOC

NUESTRA MISIÓN: Institución formadora de profesionales en Ciencias Económicas, líderes comprometidos con el desarrollo socioeconómico sostenido y sustentable, basado en la investigación, extensión, innovación y el desarrollo de sus competencias humanas y profesionales.

NUESTRA VISIÓN: Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Este, reconocida a nivel nacional e internacional, constituida en una entidad de enseñanza de calidad, que desarrolla los conocimientos a través de la investigación, extensión e innovación, con responsabilidad social y excelencia.